



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Cusco, 31 OCT 2012

Resolución Administrativa

Nº 358 -2012-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 1267-2011, presentado por Alberto Espinoza Medina, representante Legal de la Empresa Multiservicios los Chaskis de Hoy S.R.L., sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Autorización de ejecución de obras del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe de la APV Campo Alto y Colegio La Salle"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua superficial que deben tramitar los interesados, son los siguientes: Autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico, Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y servidumbre forzosa, cuando corresponda y licencia de uso de agua superficial;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para aprobar un estudio de aprovechamiento hídrico, entre otros se requiere acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado punto de interés;

Que, del mismo modo, el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que para aprobar un estudio de aprovechamiento hídrico se requiere acreditar la disponibilidad de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua;

Que, el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que se podrá acumular al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el de autorización de uso de agua; se podrá acumular al procedimiento de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de agua forzosa, y se podrá acumular al procedimiento de autorización de ejecución de obras el de modificación de estudios de aprovechamiento hídrico, solamente a lo referido a la ingeniería y el plan de aprovechamiento, de la misma fuente hídrica;





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, el artículo 82° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para el trámite de la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, un extracto de la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico se publica, a costo del peticionario, por dos veces con un intervalo de tres (03) días hábiles;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, la administración local de Agua dispondrá que solicitante publique por dos veces, con un intervalo de tres (03) días, el Diario oficial y en otro de amplia circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua, un resumen de la solicitud, sobre lo cual se instruye con Oficio N°058-2012-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 01 de Febrero del 2012, con lo cual, el recurrente, no ha cumplido;

Que, conforme obra en autos, al recurrente mediante oficio N° 140-2012-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 07 de Marzo del 2012, se le ha instruido a fin de que subsane las observaciones hechas sobre documentación faltante, al cual, el recurrente, da respuesta con escrito de registro N° 1572-2012, de fecha 07 de Setiembre del 2012, pero que sin embargo, a la fecha la documentación faltante no ha sido subsanada en su totalidad;

Que, en este sentido, la Administración Local de Agua Cusco, ha evaluado el expediente administrativo del visto, con Informe N° 117-2012-ANA/ALA-CUSCO-PEARH/cwgd, de fecha 03-10-2012, en el cual se ha evaluado todo lo actuado correspondiente al expediente del visto, concluyendo entre otras que: - El análisis Físicoquímico se encuentra incompleto, por cuanto solo se alcanza la M1 manante Huilcarpay y M2 riachuelo Huilcarpay; sin embargo el proyecto de "Estudio de Aprovechamiento Hídrico", considera las siguientes fuentes de agua denominadas: manantial Ccotohuaycco 1, manantial Ccotohuaycco 2, manantial Ccotohuaycco 3, manantial Allin Unu y riachuelo Allin Unu. Así mismo no se ha cumplido con alcanzar los análisis Bacteriológicos de todas las fuentes de agua antes mencionadas, - La determinación de la demanda futura del recurso hídrico, no especifica población actual, Tasa de crecimiento poblacional, la dotación lts/hab./día, en forma diferenciada, (demanda futura a nivel de las APV Buena Esperanza y Campo Alto; y la demanda futura por parte del Colegio La Salle a nivel de población estudiantil), - No se tiene la población futura de Usuarios de las APV Buena Esperanza, Campo Alto y del C.E.P. La Salle, con proyección a un horizonte de 20 años;

Que, en las conclusiones del Informe citado en el considerando anterior se tiene que no se ha cumplido con lo establecido el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, ni con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, en lo que respecta a acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua.

Que, estando contemplado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son





MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Alberto Espinoza Medina, representante Legal de la Empresa Multiservicios los Chaskis de Hoy S.R.L, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Autorización de ejecución de obras, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a don Alberto Espinoza Medina, representante Legal de la Empresa Multiservicios los Chaskis de Hoy S.R.L..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA. XIYUSUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

ING° CESAR LUIS LUQUE DEL CARPIO
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
CIP. 110590

CLLDC/
C. c. Archivo